



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 20 de abril de 2021

Número 5763-IV

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política, por el que se revoca el acuerdo aprobado por la Sección Instructora de la Cámara de Diputados, con fecha 12 de marzo de 2021, por el que se suspende la tramitación del procedimiento de declaración de procedencia en el expediente SI/LXIV/DP/02/2020 y complementaria

Anexo IV

Martes 20 de abril

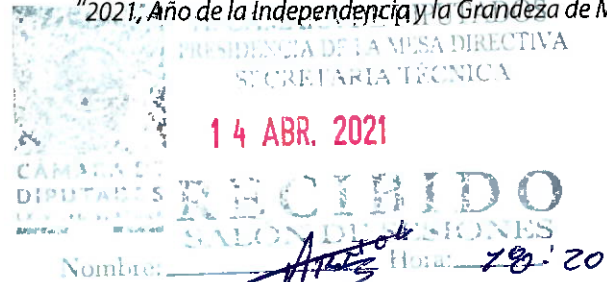


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO APROBADO POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN EL EXPEDIENTE SI/LXIV/DP/02/2020.

Conforme a lo establecido por los artículos 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, a quienes corresponde impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, incisos b) y j), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Junta de Coordinación Política le corresponde presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyecto de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política de este órgano colegiado y los demás ordenamientos relativos.
2. Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, fue recibida en la Secretaría General de la Cámara de Diputados la solicitud de Declaración de Procedencia suscrita por agentes del Ministerio Público Federal, en representación de la Fiscalía General de la República, con el objeto de estar en posibilidad de proceder penalmente en contra del C. Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del Estado de Morelos, por su probable responsabilidad en la comisión de diversos delitos de carácter federal. Solicitud que fue ratificada por esa instancia ministerial con fecha 18 de diciembre de 2020.
3. Que, en la misma fecha de la ratificación, fue recibida la solicitud de Declaración de Procedencia en la Sección Instructora de la Cámara de Diputados, instancia que acordó la radicación del asunto en reunión de fecha 28 de diciembre de 2020, con lo que inició la tramitación del expediente SI/LXIV/DP/02/2020.
4. Que, con fecha 28 de enero de 2021, la C. Erika Nayeli Torres Santiago, Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, al dar trámite a la demanda de Juicio de Amparo interpuesta por el Fiscal General del Estado de Morelos, otorgó la suspensión provisional sobre los actos que realizan diversas autoridades con

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO APROBADO POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN EL EXPEDIENTE SI/LXIV/DP/02/2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

respecto de la imputación antes referida, entre ellas, la Cámara de Diputados en el procedimiento de declaración de procedencia.

5. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, la propia jueza Torres Santiago concedió la suspensión definitiva en el Juicio de Amparo aludido, estableciendo expresamente en su resolución que para el caso de la Cámara de Diputados la medida cautelar se concedió únicamente para el efecto de que:

"... las autoridades responsables ante quien se substancia el procedimiento de declaración de procedencia instaurado al quejoso, continúen dicho procedimiento en todas sus etapas hasta antes de que se emita en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la resolución definitiva respecto a la declaratoria o no de procedencia, cuya emisión deberán reservar; lo anterior, hasta en tanto reciban notificación sobre la sentencia definitiva que se dicte por este juzgado en el juicio de amparo de donde emana este incidente; ello con el fin de preservar la materia del presente juicio constitucional, asegurar provisionalmente la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte quejosa y evitar se le cause un daño irreparable."

6. Que, con fecha 9 de marzo de 2021, esta Cámara de Diputados, por conducto de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, presentó recurso de revisión en contra de la suspensión definitiva dictada por la Jueza de Distrito, mismo que fue admitido a trámite y se encuentra pendiente de resolución en la instancia judicial correspondiente.

7. Que, del mismo modo, se interpuso queja administrativa ante el Consejo de la Judicatura Federal en contra de la juzgadora, en función de que se considera que la resolución por la que concedió la suspensión definitiva fue emitida de forma irregular. La queja se encuentra también pendiente de resolución en el seno de ese Consejo.

8. Que, con fecha 12 de marzo de 2021, la Sección Instructora de la Cámara de Diputados aprobó un Acuerdo dentro del expediente SI/LXIV/DP/02/2020, en cuyo numeral Tercero establece:

"Se suspende la tramitación del presente procedimiento de declaración de procedencia, en tanto se encuentre surtiendo sus efectos la suspensión definitiva concedida el 22 de febrero de 2021, por la jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos."

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO APROBADO POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN EL EXPEDIENTE SI/LXIV/DP/02/2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Acuerdo cuya principal motivación fue la suspensión definitiva concedida en el Juicio de Amparo tramitado ante el Juzgado de Distrito de referencia.

9. Que, en reunión de esta Junta de Coordinación Política, celebrada el 12 de abril del presente año, el Diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Sección Instructora de esta Cámara, puso a consideración de los integrantes de este órgano de gobierno la circunstancia generada por el Acuerdo de la propia Sección por el que se determinó suspender el procedimiento, así como la irregularidad legal que dicha circunstancia conlleva, en tanto que se contradice con los efectos jurídicos que genera la suspensión definitiva concedida por la instancia judicial en el Juicio de Amparo referido.

10. Que, al respecto, en la misma reunión y bajo acuerdo de los concurrentes, el diputado Presidente de esta Junta de Coordinación Política solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados emitir una nota informativa con relación al procedimiento de declaración de procedencia, seguido en contra del Fiscal General del Estado de Morelos y acompañar a ésta los documentos idóneos para normar el criterio de las y los legisladores integrantes de este órgano de gobierno camaral. Las documentales fueron entregadas por dicha Dirección el 13 de abril de 2021 y distribuidos entre todos los integrantes.

11. Que del análisis realizado por quienes integran esta Junta de Coordinación Política respecto del caso expuesto y, específicamente, en cuanto a los efectos que surte la suspensión definitiva concedida por la Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, según quedaron plasmados en su resolución, se considera que el procedimiento seguido por la Sección Instructora debe continuar por estar expresamente excluido de los efectos de la suspensión judicial y porque, como resultado, dicha inmovilidad procesal entra en contradicción con el procedimiento dispuesto por el artículo 111 constitucional y por diversos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, entre cuyos preceptos no se dispone la posibilidad de suspensión procesal y ésta no se deriva de una disposición diversa, como pudiera ser el Código Nacional de Procedimientos Penales, norma supletoria, como tampoco se encuentra determinada por una condición de hecho no contemplada en la legislación. Todo lo anterior, en suma, afecta el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que garantiza a la sociedad el artículo 17 constitucional, pues la suspensión injustificada en el desahogo de la solicitud ministerial de declaración de procedencia, como pre requisito para el ejercicio de la acción penal, interfiere indebidamente en la eficacia del sistema de impartición de justicia.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

12. Que, siendo el Pleno la máxima instancia resolutora de la Cámara de Diputados, y estando en aptitud de dictar en forma soberana resoluciones relativas a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción I, de la Constitución Federal, así como 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Junta de Coordinación Política estima que corresponde al Pleno de esta Cámara resolver sobre la suspensión del procedimiento de declaración de procedencia solicitada por el Ministerio Público de la Federación en contra del Fiscal General del Estado de Morelos, substanciada por la Sección Instructora bajo el expediente SI/LXIV/DP/02/2020.

13. Que, por lo anteriormente expuesto, esta Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo aprobado por la Sección Instructora de la Cámara de Diputados, con fecha 12 de marzo de 2021, por el que se suspende la tramitación del procedimiento de declaración de procedencia en el expediente SI/LXIV/DP/02/2020.

SEGUNDO. Devuélvase a la Sección Instructora de la Cámara de Diputados para que analice y se pronuncie respecto de sí el Fiscal General del Estado de Morelos está revestido de fuero constitucional o no, en términos de lo que dispone el artículo 111 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 14 de abril de 2021.

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco

Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

En contra:
1. Se carece de facultades
2. Lo propio acordó con la
la próxima semana, se faltaría
a la política establecida
3. No hay consenso.

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Loya Hernández

Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Argüelles Victorero

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Verónica Juárez Piña

Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Sección Instructora

SECCIÓN INSTRUCTORA

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

Expediente: SI/LXIV/DP/02/2020

ACUERDO

ACUERDO. - En la Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. - - - -

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción V y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos 13 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se Acuerda: - - - - -

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los que se ordena que sean agregados a sus autos para los efectos legales conducentes.- - - - -

SEGUNDO.- Por cuanto hace a la solicitud de acceso al presente expediente de Declaratoria de Procedencia, hágasele saber a las partes, que los autos que integran el expediente SI/LXIV/DP/02/2020, quedan a su disposición para su consulta, previa cita a través del correo electrónico seccioninstructora@diputados.gob.mx, en el domicilio de esta Sección Instructora, para los fines legales a que haya lugar; lo anterior debido a que la emergencia sanitaria continua vigente.- - - - -



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Sección Instructora
Dip. Pablo Gómez Álvarez
PRESIDENTE

SECCIÓN INSTRUCTORA

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

Expediente: SI/LXIV/DP/02/2020

ACUERDO

TERCERO.- Se suspende la tramitación del presente procedimiento de declaración de procedencia, en tanto se encuentre surtiendo sus efectos la suspensión definitiva concedida el 22 de febrero de 2021, por la jueza Cuarto de Distrito en el estado de Morelos.-----

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al inculpado Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del Estado de Morelos y a los promoventes Monserrat Marilú Reyes González y Emiliano Villa Caballero, a través del correo electrónico por ellos señalado, recabándose el acuse de recibo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

QUINTO.- Se faculta al Diputado Pablo Gómez Álvarez, presidente de la Sección Instructora para que firme, a nombre de ésta, el presente Acuerdo.-----

Así lo acordaron los integrantes de la Sección Instructora de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.

DIPUTADO PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ

PRESIDENTE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Mariana Rodríguez Mier y Terán, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Édgar Guzmán Valdez, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>